	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 10

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
No. 058DE 2025

PROCESO No: SA25-065

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ALACON METROLOGIA SAS


OBJETO: CALIFICACION DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$79.851.795

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No5.401.625 de Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **ALACON METROLOGIA SAS**, NIT 901.043.953-7, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **CALIFICACION DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el Departamento Norte de Santander, así como a la población del vecino país Venezuela por su posición de zona de frontera. 2) La institución alberga aproximadamente 1.800 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de noviembre/2024 prestó el servicio a 3.800 pacientes aproximadamente, cuantificados por el número de egresos. 3) La institución cuenta con un inventario considerable de tecnología y mobiliario distribuido en los diferentes servicios y oficinas, tanto administrativas como asistenciales: 690 equipos industriales, 1033 equipos TICS y 3600 equipos biomédicos. Desde el servicio de Banco de Sangre, donde se almacenan una variedad de hemo-componentes vitales, hasta el Laboratorio Clínico, Vacunación, Farmacia y Central de Mezclas, se guardan reactivos y medicamentos críticos, hasta el Banco de Leche, Neonatos y Nutrición, que albergan productos destinados al cuidado de los pacientes, requieren un ambiente controlado y adecuado para la preservación de estos elementos 4) El almacenamiento especializado radica en la importancia de mantener intactas las propiedades originales de estos productos. Solo a través de condiciones de almacenamiento específicas se puede garantizar que los reactivos conserven su eficacia, que los hemo-componentes sigan siendo seguros para su uso en transfusiones, y que los productos de consumo médico no sufran deterioro alguno. Es esencial que los lácteos y carnes destinadas a la alimentación de los pacientes mantengan su calidad y seguridad nutricional, por lo tanto, la calificación de los equipos en los que se almacenan estos productos se convierte en un aspecto de vital importancia. Esta calificación asegura que los reactivos, hemo- componentes y elementos de consumo, estén resguardados bajo condiciones de temperatura y humedad adecuadas. La validación de estos equipos no solo es una cuestión de garantizar la efectividad de los tratamientos médicos, sino también de garantizar la seguridad de los pacientes y la calidad de los productos médicos y biológicos que se administran. 5) En el marco del Decreto 2200 de 2005 del Ministerio de la Protección Social

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 10

y la Resolución 1403 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, los cuales establecen necesidad de la validación de las cadenas de frío dentro de los servicios farmacéuticos y de almacenamiento de sangre, órganos y tejidos, se requiere la calificación de los refrigeradores y congeladores de los servicios de Banco de Sangre, Banco de Leche, Epidemiología, Laboratorio Clínico, Farmacia, Central de Mezclas, Neonatos, Vacunación, Nutrición, Urgencias Adulto, Urgencias Pediatría. 6) Por estas razones, y teniendo en cuenta la solicitud enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos de la ESE HUEM, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica contemple la prestación del servicio al que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato 6) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.7)Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 8)Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CALIFICACION DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 2 y PARÁGRAFO 4.CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Suscribir y adelantar los trámites necesarios para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de adjudicación que le haga la ESE HUEM. 3. El contratista debe realizar la calificación a los equipos presentes en el listado, que puede estar sujeto a variaciones ya sea por daños de alguno de los equipos o por adquisición de nuevas tecnologías. 4. Todas las calificaciones deben realizarse en las instalaciones de la ESE HUEM, previa coordinación con el supervisor del contrato. 5. Los informes deben entregarse de forma física y digital al supervisor del contrato. 6. El personal que realice las calificaciones debe ser personal calificado. 7. Los equipos patrones que se utilicen para las calificaciones deben tener su certificado de calibración vigente. 8. El personal que realice las calibraciones se debe acoger a los horarios institucionales (lunes a viernes 7:00am – 12:00pm y 2:00pm – 6:00pm, sábados 8:00am – 11:00am). 9. Las pruebas de fallos deben tener una duración mínima de 30 minutos. 10. La calificación de desempeño debe tener una duración mínima de 24 horas. 11. La ESE HUEM no se hace responsable por ninguno de los equipos patrón que el personal de la empresa contratista traslade a la institución. 12. Certificación de la ARL con el cumplimiento del

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 10

SGSST. (si aplica). 13. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 14. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. (si aplica). 15. Afiliación de ARL, si un trabajador nuevo ingresa. 16. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 17. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 18. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 19. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.


CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio,

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.


CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$79.851.795) M/CTE**, incluido IVA; correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CALIFICACIÓN DE REFRIGERADOR Y NEVERA	65	\$ 705.202	\$ 45.838.130
2	CALIFICACIÓN DE CUARTO FRIO Y CONGELACION	8	\$ 1.439.718	\$ 11.517.744
3	CALIFICACION DE ULTRACONGELADOR	2	\$ 2.399.530	\$ 4.799.060
4	CALIFICACIÓN DE CONGELADOR	5	\$ 989.483	\$ 4.947.415
SUBTOTAL				\$ 67.102.349
IVA				\$ 12.749.446
TOTAL				\$ 79.851.795


ITEM	PISO	SERVICIO	UBICACIÓN	PLACA ACTIVO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
1	12	EPIDEMIOLOGIA	VACUNAS	H0001096	REFRIGERADOR # 1	VESTFROST	MK-304	20090254559
2				H0001097	REFRIGERADOR # 2	VESTFROST	MK-304	20090254580
3				H0035178	REFRIGERADOR # 3	VESTFROST	VLS304AAC	20204802084
4				H0035169	CONGELADOR # 1	ELECTROLUX	EFCC32C3HQW	ETXZM0J0870001B2010040497
5				H0028751	NEVERA REFRIGERADOR	HYUNDAI	HYRF93S	HYRF93S1804000082
6	12	HOSPITALIZACION	TORRE (A)	H0004458	NEVERA	SAMSUNG	SG12BCSWCN	N.R
7				H0028748	NEVERA	N.R	N.R	HYRF93S1804000067
8	11	HOSPITALIZACION	TORRE (A)	H0035140	NEVERA	HYUNDAI	N.R	N.R
9			TORRE (B)	H0035142	NEVERA	HYUNDAI	N.R	HYRFG7S2003000134
10	10	CUIDADOS ESPECIALES	TORRE (A)	H0005762	NEVERA	SAMSUNG	SG12BCSWCN/SCL	4AFW900004P
11			TORRE (B)	H0004401	NEVERA	SAMSUNG	466	4AFW900239M

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO:BS-FO-044
			VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA: NOV 2018
			PAGINA4 de 10

12		OFTALMOLOGIA	TORRE (B)	H0004254	NEVERA	SAMSUNG	SG-12BCSWCN	4AFW900167D
13	9	CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIDADES	NUTRICION - SATELITE	H0012941	NEVERA	CHALLENGER	CR-249	141119-01661
14			TORRE (A)	H0006964	NEVERA	SAMSUNG	SG12BCSWCN/SCL	4AFW900269P
15			TORRE (B)	H0025294	NEVERA	CHALLENGER	CR-086	160916-01257
16	8	CIRUGIA GENERAL	NUTRICION - SATELITE	36561	NEVERA	CHALLENGER	CR249	141114-00594
17			TORRE (A)	H0025295	NEVERA	CHALLENGER	CR249	160916-01247
18			TORRE (B)	H0035141	NEVERA	HYUNDAI	N.R	HYRF67S2003000251
19	7	MEDICINA INTERNA	TORRE (A)	H0025297	NEVERA	CHALLENGER	CR-086	160919-01375
20			TORRE (B)	H0025298	NEVERA	CHALLENGER	CR-086	160916-01250
21	6	NEUROCIRUGIA	NUTRICION - SATELITE	H0025299	NEVERA	CHALLENGER	CR086	160916-01258
22			TORRE (B)	H0001178	NEVERA	ELECTROLUX	ECFD-280AL	7807311105140
23	5	GINECO-OBSTETRICIA	TORRE (A)	H0025301	NEVERA	CHALLENGER	CR086	160916-01259
24			TORRE (B)	H0028754	NEVERA	HYUNDAI	HYRF93S	D80-53805702-18421-220035
25			NUTRICION - SATELITE	H0004480	NEVERA	ELECTROLUX	RE 37	31400038
26		HOSPITALIZACION	TORRE (B)	H0006485	NEVERA	WONDER COOL	WN-80	WNBO757
27	4	BANCO DE LECHE	Area de Refrigeración de Leche Humana - Sala de Extracción	H0002011	REFRIGERADOR	CHALLENGER	CR-370B	151207-00872
28			Area de Leche Procesada - Sala de Procesamiento	H0002009	REFRIGERADOR VERTICAL	CHALLENGER	CV-460	VB0230Z0010YHJ3TQS3
29			Area de Leche Cruda - Sala de Procesamiento	H0002010	REFRIGERADOR VERTICAL	CHALLENGER	CV-460	VB0230Z0010YHJ3TQS3
30			Area de Porcenamiento	H0002008	REFRIGERADOR VERTICAL	CHALLENGER	CV-460	VB0230Z0010YHJ3TQS3
31			Leche Humana Pasteurizada en Congelación	H0037088	REFRIGERADOR	SAMSUNG	VLS304AAC	DA97-17308A
32			Leche Humana Pasteurizada en Congelación	H003708	CONGELADOR	WHIRLPOOL	WVU26EKTWF	JJ1145949
33			Almacenamiento de Medios de Cultivos - Area de Control Microbiológico	H0002012	NEVERA	CHALLENGER	CR-150	151130-02231
34			3	PEDIATRIA	NUTRICION		NEVERA	CENTRAL

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO:BS-FO-044	
			VERSION: 2	
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA: NOV 2018	
			PAGINA5 de 10	

			- SATELITE			ES		
35			TORRE (A)	H0010485	NEVERA	PHILIPS ESTÁNDAR	N.R	N.R
36		SALA DE PARTOS	DEPOSITO	H0028753	NEVERA	N.R	93 Lts	HYRF93S1804000070
37	2	CENTRAL DE MEZCLAS	DEPOSITO	H0029613	NEVERA	IMBERA	VR20-D1-E1D115BGF GB - 400 LTS	B33170680013
38				H0029614	NEVERA	IMBERA	VR20-D1-E1D115BGF GB - 400 LTS	B33170680012
39		NEONATOS	MEDICAMENTOS	H0025698	NEVERA	CHALLENGER	CR152	161021-02143
40			LECHE MATERNA	H0010243	REFRIGERADOR	ELECTROLUX	ERTG323YS KG	23700240
41			FORMULAS MEDICAS	H0006445	REFRIGERADOR	ELECTROLUX	ERTG323YS KG	23700265
42	1	BANCO DE SANGRE	ETIQUETADO Y CUARENTENA	H0012922	CUARTO FRIO	FRINCOL	CFC-25	41
43				H0012917	CUARTO DE CONGELACION	FRINCOL	CFC-25	40
44				H0012845	REFRIGERADOR #1	SLIMLINE	BB-700	201051006493
45				H0025949	CONGELADOR DE PLASMA #3	THERMO SCIENTIFIC	JPL 1230A	1112631001171010
46				H0012521	REFRIGERADOR #4	SLIMLINE	BB-700	201051006494
47				H0035177	ULTRACONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	TDE40086LA	111525301210110
48					REACTIVOS	H0012130	REFRIGERADOR VERTICAL	HAIER
49			QUIMICA	H0001307	REFRIGERADOR VERTICAL	SLIMLINE	LR-700G	21051006495
50				H0022270	REFRIGERADOR VERTICAL	RESETEF-ULTRALAB	XXI-04VR	R0120160629
51				H0021453	CONGELADOR HORIZONTAL DE -30	RESTER	XXI-02HC	220160630
52				H0001948	NEVERA	CHALLENGER	CV-430	10083094
53			INMUNOLOGIA	H0001975	NEVERA	HELMER	IB-120	3260701
54				H0001971	NEVERA	HACEB	RVC-NAL	B-081047614
55		PASILLO	H0005925	CUARTO DE REFRIGERACION	COLSER	LHC 83-1	83A-00036	
56		MICROBACTERIAS	H0034065	ULTRACONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	TDE30086LA	1154953101200601	
57			F0423568	REFRIGERADOR	N.R	N.R	N.R	
58		MICOBACTERIAS	H0034066	REFRIGERADOR	THERMO SCIENTIFIC	TSG505GA	TR201420237623	
59		SERVICIO DE ALIMENTACION	DESPENSA	H0013035	CUARTO FRIO DE LACTEOS	COLSER	N.R	N.R
60				H0013036	CUARTO FRIO DE CARNES	COLSER	N.R	N.R


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			CODIGO:BS-FO-044	
				VERSION: 2	
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS			FECHA: NOV 2018	
				PAGINA6 de 10	

61			H0013065	CUARTO FRIO DE VERDURAS	COLSER	N.R	N.R
62			H0013052	REFRIGERADOR	INDURAMA	VFV400	E00019062802900174
63			H0013888	REFRIGERADOR	CHALLENGER	CR 249	141118-01858
64			H0025563	REFRIGERADOR HORIZONTAL	HYUNDAI	N.R	N.R
65			H0037087	CONGELADOR HORIZONTAL	MABE	ALASKA520BH	0070826683#1QLN7Q0012
66		CENTRAL DE MEZCLAS	H0009435	REFRIGERADOR	CHALLENGER	CR 249	141118-01848
67	PATOGENOS	PATOGENOS - PARQUEADERO	MC00792	CUARTO FRIO	N.R	N.R	N.R
68	FARMACIA	DEPOSITO PRIMER PISO	H0036378	REFRIGERADOR #1	IMBERA	VR20DBMAE	A60201180206
69			H0029814	REFRIGERADOR #2	SUPERNO RDICO	600L	P-2186
70			H0029815	REFRIGERADOR #3	SUPERNO RDICO	600L	P-2186
71			H0011993	REFRIGERADOR #4	HAIER	HYC7	BE06P4EQU00QEF6F000
72			H0036377	REFRIGERADOR #6	IMBERA	VR20-D1-E1D115BGCIR	A60210180013
73			H0009610	NEVERA	FOGEL ANDINA S.A	V-280-PVP-H	90720574
74		URG. ADULTOS - SATELITE			REFRIGERADOR	CHALLENGER	CR-152
75	URGENCIAS ADULTOS	PROCEDIMIENTOS		NEVERA	HYUNDAI	HYRG7S200G	HYRFG7S2003000186
76		CARPA AMARILLA	H0006377	NEVERA	PHILIPS ESTÁNDAR	ST-908	N.R
77		UCIN	H0025300	NEVERA	CHALLENGER	CR086	160916-01260
78	URGENCIAS PEDIATRIA	HOSPITALIZACION	H0009462	NEVERA	SAMSUNG	SG-12BCSWCN	4AFW900120R
79			H0007861	NEVERA	FRIOMIX	VR04 OBMAE	694389
80	PATOLOGIA	DEPOSITO DE CADAVERES		CUARTO FRIO	N.R	N.R	N.R

PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL PROCESO DE CALIFICACIÓN:

Calificación de Instalación:

Se entrega al proveedor de servicios externo una lista de los equipos a los cuales se les realizará la calificación, donde se detallará marca, modelo y serie; los cuales el contratista verificará y tomará datos de los sistemas de apoyo crítico del sistema, tales como el suministro eléctrico, suministro de refrigeración, alarmas, entre otros. Además de esto, se solicita al proveedor de servicios la verificación y calibración de los indicadores de temperatura, sistema de alarmas teniendo en cuenta la necesidad del servicio y del área donde se encuentre ubicado el equipo.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 10

Calificación de Desempeño:

Se solicita al proveedor de servicios que realice las pruebas de desempeño pertinentes, tales como la de distribución de calor en la que se ubican los registradores de temperatura al interior del equipo con carga. La prueba se realiza en un periodo de tiempo determinado para analizar el comportamiento de la temperatura dentro de la cámara y en los productos que son almacenados en el equipo, teniendo en cuenta los valores que arroja esta calificación, como temperaturas promedios, máximas y mínimas.

Calificación de Operación:

- Reto de desconexión eléctrica. Esta prueba permite determinar si el equipo es capaz de mantenerse dentro del rango de temperatura durante 15 minutos en caso de una pérdida de suministro eléctrico o desconexión de la misma.
- Reto apertura de puerta. Esta prueba se realiza dentro de la zona estable del equipo. Se inicia con la apertura de la puerta con un máximo de 5 minutos y posteriormente se cierra. Esto con el fin de evaluar de cuanto es la pérdida de temperatura en el equipo.
- Tiempos de recuperación. En este punto se solicita que se evalúe y se tomen datos de cuánto tiempo tarda el equipo en estabilizarse luego de realizados los retos de desconexión eléctrica y el reto de apertura de puerta.

Anexo a esto, se solicita que sean entregados los datos tabulados de todos los procedimientos detallados minuto a minuto debidamente tratados y graficados con el fin de poder analizar los datos ante cualquier eventualidad; y la conclusión sobre lo que se encontró en el equipo calificado.

Todo esto debe estar debidamente diligenciado en un CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN en el que se detalla todo el proceso de calificación de cada equipo.


Este certificado debe incluir los siguientes datos:

- Información del cliente (ESE HUEM).
- Información del equipo (Marca, modelo, serie, etc...).
- Especificaciones adicionales (Temperatura requerida, ubicación, fecha de calificación, etc...).
- Datos técnicos y trazabilidad de los equipos usados para la calificación.
- Hoja de vida del personal que realice la calificación y su idoneidad para realizarla (capacitaciones).
- Especificación de cada procedimiento debidamente detallado y tabulado.
- Especificación de los resultados en tablas y gráficas.
- Conclusiones de la calificación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 68 del 10/01/2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El contratista facturará conforme a la prestación objeto del contrato, y cada pago se realizará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la ESE HUEM...-El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA8 de 10

aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:


N°	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.


CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA9 de 10

la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 10 de 10

siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **15 ENE 2025** y por el contratista a los **15 ENE 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM


FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO
R/L ALACON METROLOGIA SAS

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios